



## DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 045 2 DE 2010

( 25 MAR 2010 )

Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Canalete, Departamento de Córdoba.

## REFERENCIA

<b>ENTIDAD:</b>	Municipio de Canalete (Córdoba).
<b>NÚMERO DE PAC:</b>	228-07
<b>FNR:</b>	8870
<b>DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:</b>	Calle 14 No. 2 - 49

## EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 10 de la Ley 141 de 1994 modificado por el artículo 5 de la Ley 756 de 2002, el numeral 30 del artículo 3°, el numeral 16 del artículo 7 y el artículo 59 del Decreto 3517 de 2009, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 416 de 2007, modificado por el artículo 3 del Decreto 4192 de 2007 y el artículo 32 del Decreto 416 de 2007 y, de acuerdo con los siguientes:

## HECHOS

Que la Comisión Nacional de Regalías-Entidad Liquidada, aprobó mediante Acta No. 44 de diciembre 21 de 2001 y Resolución 1-049 de diciembre 28 de 2001, el proyecto FNR 8870, cuyo objeto consistía en: "Reforestación con participación comunitaria de la microcuenca quebrada Urango, boca al revés, (sic) aguas prietas aguas blancas y el guineo, Municipio de Canalete, Departamento de Córdoba", con valor asignado de \$492.000.000 y valor girado de \$472.320.000.

Que la firma de interventoría administrativa y financiera "Consortio Interventoría de la Costa Norte" presentó el 24 de Junio de 2005, informe por presuntas irregularidades en la ejecución de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías en el proyecto FNR 8870, los cuales fueron remitidos a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dependencia que adelantó el correspondiente procedimiento administrativo correctivo con radicación PAC-228-07.

Que la Comisión Nacional de Regalías-Entidad Liquidada y el Municipio de Canalete(Córdoba), suscribieron el convenio interadministrativo No. 323 del 10 de abril de 2002, para el correcto manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados para financiar el proyecto FNR 8870.

Que el Departamento Nacional de Planeación y el Municipio de Canalete (Córdoba), mediante Acta No. del 4 de mayo de 2006, liquidaron bilateralmente el Convenio Interadministrativo No. 328 del 10 de abril de 2002, correspondiente al proyecto FNR 8870.

Que este Departamento mediante oficios Nos. DR-SPC-20081530501421 y DR-SPC-20091530656921 del 30 de julio de 2008 y 30 de septiembre de 2009, informó al representante legal del Municipio de Canalete, (Córdoba), sobre el estado del procedimiento administrativo correctivo y solicitó la devolución de los rendimientos financieros de los recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados para financiar el proyecto FNR 8870, sin obtener respuesta alguna.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Canalete, Departamento de Córdoba."

#### CARGOS

Que mediante, Acto Administrativo No. DR-SPC-20071530003489 del 7 de junio de 2007, comunicado al representante legal del Municipio de Canalete (Córdoba), mediante oficio No. DR-SPC-20071530219761 de la misma fecha, este Departamento formuló el siguiente cargo por presuntas irregularidades en el manejo de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías en relación con el Municipio de Canalete (Córdoba), correspondientes al proyecto FNR 8870:

#### **CARGO ÚNICO - Retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar el Proyecto FNR 8870.**

El Municipio de Canalete(Córdoba), no reintegró los rendimientos financieros generados por el manejo de los recursos asignados para la ejecución del proyecto FNR 8870.

#### DESCARGOS

Que en el mencionado Acto Administrativo No. DR-SPC-20071530003489, se otorgó un término de 20 días hábiles para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

Que el Municipio de Canalete, Córdoba no allegó escrito de descargos.

#### PRUEBAS

Que mediante Acto Administrativo No. DR-SPC-20071530009679 de agosto 6 de 2007, este Departamento decretó pruebas, las cuales fueron comunicadas al Representante Legal del Municipio de Canalete (Córdoba), mediante oficio No. DR-SPC-20071530310271 de la misma fecha.

Que el Municipio de Canalete, Córdoba no allegó las pruebas decretadas.

Que este Departamento mediante Acto Administrativo No. DR-SPC-20081530006059 de junio 9 de 2008, decretó pruebas adicionales dentro del PAC-228-07. Este último se comunicó al representante legal del Municipio de Canalete, (Córdoba), mediante oficio No. DR-SPC-20081530376651 de la misma fecha. El Municipio de Canalete(Córdoba) no allegó las pruebas decretadas.

Que el Departamento Nacional de Planeación, mediante Oficio DR-SPC-20081530006059 del 9 de junio de 2008, solicitó al Banco BBVA, una certificación sobre el estado de la cuenta corriente BBVA No. 61201162-7.

#### **Dentro del Procedimiento Administrativo Correctivo obran las siguientes pruebas:**

1. Ficha EBI del proyecto FNR 8870 No. 1150-01147-0000 para la "Reforestación con participación comunitaria de la Microcuenca Quebrada Urango, Boca Al Revés, Aguas Prietas, Aguas Blancas y El Guineo, Canalete, Córdoba".
2. Convenio interadministrativo No. 328 del 10 de abril de 2002, celebrado entre la Comisión Nacional de Regalías-Entidad Liquidada y el Municipio de Canalete, (Córdoba), para el correcto manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados para financiar el proyecto FNR 8870.
3. Informe de Finalización del proyecto FNR 8870, presentado por la firma de Interventoría administrativa y financiera "Consorcio Interventoría de la Costa Norte", en el que se observa:

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Canalete, Departamento de Córdoba."

"(...)

*d. Balance Recursos FNR:*

No.	Item	Valores
1	Valor neto	\$472.320.000,00
2	Recursos Pagados	\$472.320.000,00
3	Rendimientos Financieros (intereses generados sobre los recursos del FNR)	\$5.446.080,00
4	Rendimientos financieros reintegrados	
Saldo a reintegrar al FNR (1)-(2)+(3)-(4)		\$5.446.080,00

(...)

*Estado del proyecto: Terminado..."*

*"...El proyecto ejecutado cumplió con el objeto y el alcance aprobados por la Comisión Nacional de Regalías..."*

*"...La cuenta presentó rendimientos financieros ya que los dineros fueron depositados en CDTs, se comprometió la totalidad de los recursos asignados. A la fecha no se han reintegrado los rendimientos financieros..."*

4. Acta de Liquidación Bilateral del Convenio 328 del 10 de abril de 2002, suscrito entre la Comisión Nacional de Regalías – entidad liquidada, y el Municipio de Canalete (Córdoba), con saldo a reintegrar por parte de la entidad territorial de \$5.446.080 M/Cte.

	ITEM	VALOR
1	Valor neto girado por la CNR	\$ 472.320.000
2	Recursos Pagados por ente Ejecutor	\$ 472.320.000
3	Dineros a reintegrar (Recursos no ejecutados)	\$ 0
4	Recursos por justificar (Comprobantes de Pago)	\$ 0
5	Rendimientos Financieros Generados	\$ 5.446.080
6	Recursos Reintegrados	\$ 0
Total a Reintegrar (3+5-6)		\$ 5.446.080

5. Extractos bancarios de la cuenta corriente Banco BBVA No. 0100011627, cuyo titular es el Municipio de Canalete (Córdoba) con indicación del valor del "Abono CDT" así:

1er abono 01-02-04 a 29-02-04	\$ 2.767.680,00
2do abono 01-05-2004 a 31-05-04	\$ 2.678.400,00
Total Abono CDT'S	\$ 5.446.080,00
Fuente: Extracto Cuenta Corriente BBVA Folios. 71 y 72 del PAC-228-07	

6. Certificado del Gerente del Banco BBVA, Subgerente de Gestión Operativa de Montería (Córdoba), informando el estado activo de la cuenta corriente 612-011627 a nombre del Municipio de Canalete, con un saldo de \$836.312,80.

**CONSIDERACIONES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Canalete, Departamento de Córdoba."

En virtud de lo señalado en el numeral 30 del artículo 3 del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994.

**CARGO ÚNICO - Retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar el Proyecto FNR 8870.**

Las asignaciones de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, aprobadas en su oportunidad por la hoy liquidada Comisión Nacional de Regalías, deben ejecutarse conforme al Acto de aprobación de acuerdo con lo establecido en artículo 6 de la Ley 141 de 1994 y por el artículo 9 del Decreto 620 de 1995<sup>1</sup>, así:

*"Artículo 6 Ley 141 de 1994. Los desembolsos de recursos con cargo al Fondo estarán sometidos al cumplimiento de las condiciones financieras y técnicas establecidas en el Acto aprobatorio del respectivo proyecto."*

*"Artículo 9 del Decreto 620 de 1995. De conformidad con sus funciones, la Comisión Nacional de Regalías vigilará por sí misma o comisionará a otras entidades públicas o privadas, para que la utilización de las asignaciones de recursos, provenientes del Fondo Nacional de Regalías, a que tienen derecho las entidades territoriales, se ajusten a lo prescrito en la Constitución Política en la Ley 141 de 1994 y a los términos de aprobación y de asignación de los recursos". (Negrilla fuera del texto original).*

El artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece:

*"Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios. (...)" (Negrilla fuera del texto original).*

El literal b) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007 dispone:

*"Sin perjuicio de lo previsto en los artículos precedentes, se considerarán irregularidades en la administración y ejecución de los recursos de que trata el presente artículo, las siguientes conductas: (...) b) Retener saldos y rendimientos financieros de los proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y los recursos de éste de que trata el numeral 7° del artículo 13 de la Ley 781 de 2002, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del presente decreto". (Negrilla fuera del texto original).*

Los numerales 10 y 11 del artículo 1 de la Resolución No. 690 del 2004<sup>2</sup>, establecieron como obligación general de las entidades ejecutoras de las asignaciones de los recursos del Fondo Nacional de Regalías reintegrar los rendimientos financieros y los saldos no ejecutados de recursos provenientes de dicho Fondo, en los siguientes términos:

*"10) Reintegrar a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los rendimientos financieros de conformidad con las normas que regulan la materia, así como los saldos no ejecutados. Las cuentas bancarias a las que deberán consignarse estos reintegros, serán comunicadas directamente por la Subdirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación o por intermedio de las interventorías administrativas y financieras." (Negrilla fuera del texto original).*

<sup>1</sup> Vigente para la época de ejecución del proyecto FNR 8870.

<sup>2</sup> Vigente para el proyecto FNR 8870.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Canalete, Departamento de Córdoba."

*"11) Obligaciones generales de los entes ejecutores de asignaciones del Fondo Nacional de Regalías. Son obligaciones de los entes ejecutores de asignaciones del Fondo Nacional de Regalías: (...) 11) Reintegrar los recursos no utilizados en el proyecto, cuando desde el punto de vista material o jurídico resulte imposible la ejecución del mismo, o cuando así lo establezcan las normas vigentes."* (Negrilla fuera del texto).

Por su parte el Convenio Interadministrativo No. 328 del 10 de abril de 2002, suscrito por el Municipio de Canalete (Córdoba) y la Comisión Nacional de Regalías-Entidad Liquidada para el correcto manejo e inversión de los recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 8870 establece en el numeral 8 de la cláusula cuarta, la obligación del ente ejecutor de reintegrar al Fondo Nacional de Regalías las sumas de dinero que no se comprometan contractualmente en la ejecución del proyecto:

*"Reintegrar al FNR a la Cuenta Corriente No. 268-00398-5 del Banco de Occidente los rendimientos financieros que se produzcan o se hayan producido cuando estos se generen, así como las sumas de dinero que no se comprometan contractualmente."* (Negrilla fuera del texto).

De conformidad con lo anterior y en atención al material probatorio obrante en el expediente, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, concluye que: el Municipio de Canalete (Córdoba), no reintegró los rendimientos financieros generados de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías aprobados para la ejecución del proyecto FNR 8870, ni los saldos reportados por el banco BBVA, así:

<b>Conclusiones SPC</b>	<b>VALOR (\$)</b>
1. Valor neto girado por la CNR	\$ 472.320.000,00
2. Saldos ejecutados	\$ 472.320.000,00
3. Rendimientos Financieros Generados	\$ 5.446.080,00
4. Saldos reportados por Banco BBVA	\$836.312,80
5. Saldos Reintegrados	\$ 0,00
<b>TOTAL A REINTEGRAR (3+4):</b>	<b>\$ 6.282.392,80</b>

Por lo anterior, es importante recordar a la entidad territorial que las asignaciones de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, aprobadas en su oportunidad por la hoy liquidada Comisión Nacional de Regalías, deben ejecutarse conforme al Acto de aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 141 de 1994 y el artículo 9 del Decreto 620 de 1995.

En este orden de ideas hasta tanto el Municipio de Canalete (Córdoba), no reintegre la totalidad de los rendimientos financieros generados que ascienden a la suma de \$ 5.446.080.00, y los saldos certificados por el Banco BBVA en la cuenta corriente No. 612-011627 de \$836.312.80, seguirá incurso en los hechos que motivaron el acto de cargos No. DR-SPC-20071530003489 de junio 7 de 2007, y estará obligado a realizar el reintegro de los mencionados excedentes a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3o del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 5 de la Ley 756 de 2002, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva de cambio de ejecutor, consagrada en el numeral 2.1 del artículo 32 del Decreto 416 de 2007.

No obstante lo anterior, la medida correctiva de cambio de ejecutor no es procedente en el caso presente por encontrarse totalmente ejecutado el proyecto FNR 8870.

Sin embargo, el Director de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Asesor de Regalías, tiene el deber de informar al Consejo Asesor de

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Canalete, Departamento de Córdoba."

Regalías sobre la comprobación de irregularidades en el manejo de los recursos asignados a las entidades territoriales de conformidad con la Ley.

Adicionalmente, es procedente compulsar copias de la presente Resolución a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia, en virtud de lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar probada la irregularidad señalada en el Acto No. DR-SPC-20071530003489 de junio 7 de 2007, toda vez que se comprobó que el Municipio de Canalete (Córdoba), no reintegro los rendimientos financieros y los recursos no comprometidos del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución del proyecto FNR 8870.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar al Municipio de Canalete (Córdoba), el reintegro a la Dirección General del Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suma de \$6.282.392,80, por concepto de recursos no comprometidos y rendimientos financieros, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al Consejo Asesor de Regalías sobre la comprobación de la irregularidad señalada en el artículo primero de esta decisión, en relación con el Municipio de Canalete (Córdoba).

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución al representante legal del Municipio de Canalete, Córdoba, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Director el Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Compulsar copia de la presente resolución, una vez ejecutoriada, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento del mandato del numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007, modificado por el artículo 3 del Decreto 4192 de 2007.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los, **25 MAR 2010**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**

  
AGMEGS/JLT/AS/LT

  
**ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE**